

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

Libre Gestión No. 121/2020
Resolución de Adjudicación No.054/2020
Fondo: PROPIOS

Contrato No. 057/2020

Nosotros: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES,** y **YOJANA LIBETH ORTEZ;** el primero de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, portador de mi Documento Único de Identidad Numero cero dos siete uno cero cuatro dos cuatro - nueve y Numero de Identificación Tributaria uno cuatro uno dos – uno cuatro cero nueve siete cuatro – uno cero uno – cinco; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,** de este domicilio, en adelante "**El Hospital**" o "**La institución Contratante**", calidad que acredito con: Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: seis y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y la segunda: de treinta y tres años de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Numero cero tres seis seis cuatro cuatro cuatro nueve – dos; con Numero de Identificación Tributaria uno cuatro cero seis – dos seis uno cero ocho seis – uno cero uno - dos; actuando en su calidad personal de comerciante individual, con número de registro dos ocho seis dos siete ocho – cinco, con giro o actividad económica Servicios de Arquitectura y Planificación Urbana y Servicios Anexos, con dirección cantón Santa Rosita, caserío La Ceiba, El Sauce, departamento de La Unión, En el transcurso de este Contrato me denominaré **LA CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 121/2020, denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACION DEL AREA DE FARMACIA**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se

denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACION DEL AREA DE FARMACIA**”, al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según detalle siguiente:

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub-total	COSTO DE PARTIDA
1	OBRAS PRELIMINARES					\$ 81.00
1.1	Trazo y nivelación (incluye suministro de materiales)	1	U	\$ 45.00	\$ 45.00	
1.2	Demolición de pared de ladrillo de barro	3	m ²	\$ 12.00	\$ 36.00	
2	TERRACERÍA					\$ 810.40
2.1	Descapote de material hasta 0.40 cm de profundidad.	11	m ³	\$12.00	\$ 132.00	
2.2	Excavaciones para solera de fundación, tensores (hasta 1.00 metros de profundidad)	6.6	m ³	\$ 12.00	\$ 79.20	
2.3	Desalojo de material	17.6	m ³	\$ 17.00	\$ 299.20	
2.4	Compactación con suelo cemento, dos capas 0.15 m. cada una, en soleras de fundación y conformación de suelo. Incluye suministro de material selecto.	15	m ³	\$ 20.00	\$ 300.00	
3	FUNDACIONES					\$ 396.00
3.1	Solera de fundaciones y tensores 0.20x0.20 m, reforzada con 4v de hierro de 3/8, estribos a 0.12 m h 1/4.	33	ml	\$ 12.00	\$ 396.00	
4	PAREDES Y CONCRETO ESTRUCTURAL					\$1,642.96

4.1	Pared de bloque 0.13x0.19x0.39 cm, refuerzos verticales 3/8 a 0.60, refuerzos horizontales 1/4 a 0.40.	54	m ²	\$ 14.00	\$ 756.00	
4.2	Refuerzos verticales: nervios, 0.20x0.15 m, reforzada con 4v de hierro de 3/8, estribos a 0.12 m h 1/4.	16	ML	\$ 12.00	\$ 192.00	
4.3	Solera intermedia, bloque solera 0.13x0.19x0.39 cm, 2 refuerzos horizontales 3/8, estribos a 1/4 a 0.12.	20	ml	\$ 10.00	\$ 200.00	
4.4	Solera de coronamiento 0.20x0.15 m, reforzada con 4v de hierro de 3/8, estribos a 0.12 m h 1/4.	20	ml	\$ 12.00	\$ 240.00	
4.5	Concreteado en piso espesor 0.10 m. con electromalla N°9.	27.37	m ²	\$ 8.00	\$ 218.96	
4.6	Bajadas con poliducto para tomacorrientes e interruptores, caja rectangular plástica.	12	U	\$ 3.00	\$ 36.00	
5	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					\$ 85.00
5.1	Instalación de tuberías de 4" para aguas negras hasta 1 m de prof.	6	ml	\$ 3.50	\$ 21.00	
5.2	Instalación de tuberías de 2" para aguas grises. Hasta 0.80 m de prof.	6	ml	\$ 2.50	\$ 15.00	
5.3	Instalación de tuberías de 1/2" para abastecimiento de agua potable, hasta 0.60 m de prof.	6	ml	\$ 1.50	\$ 9.00	
5.4	Instalación de inodoro.	1	ml	\$ 20.00	\$ 20.00	
5.5	Instalación de lavamanos.	1	ml	\$ 20.00	\$ 20.00	
6	TECHO Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS					\$ 378.00

6.1	Prolongación de techo con lámina zinc alum, con tubo estructural galvanizado 3"x3" chapa 14, colocados longitudinal y transversal.	45	m ²	\$ 5.00	\$ 225.00	
6.2	Canal para aguas lluvias, lámina cal. 24	9	ML	\$ 10.00	\$ 90.00	
6.3	Botaguas con lámina lisa cal. 24	9	ML	\$ 3.00	\$ 27.00	
6.4	Bajadas para aguas lluvias, tubo pvc 6"	2	U	\$ 18.00	\$ 36.00	
7	ACABADOS					\$2,106.50
7.1	Suministro e instalación de piso porcelanato 0.60x0.60 metros	36	m ²	\$ 4.50	\$ 162.00	
7.2	Zócalo de porcelanato, altura 0.10 m.	32	MI	\$ 2.50	\$ 80.00	
7.3	Enchape de porcelanato en paredes de baño y lavamanos.	6	m ²	\$ 4.50	\$ 27.00	
7.4	Suministro e instalación de cielo falso losetas de fibrocemento	45	m ²	\$ 12.50	\$ 562.50	
7.5	Suministro e instalación de puerta prefabricada blanca 0.80 m. de ancho x 2.1 m de altura	1	U	\$ 100.00	\$ 100.00	
7.6	Puerta metálica hasta 1 m. de ancho x 2.1 m de altura. Aplicar dos manos de pintura anticorrosiva.	1	U	\$ 95.00	\$ 95.00	
7.7	Ventanas solares. 1 m de ancho, hasta 1.5 m de alto.	9	U	\$ 65.00	\$ 585.00	
7.8	Fascia 0.60 m de ancho, 0.40 m de alto	9	ML	\$ 25.00	\$ 225.00	
7.9	Pintura en paredes interior y exterior, sherwin willians. Dos	108	m ²	\$ 2.50	\$ 270.00	

	manos.					
TOTAL						\$5,499.86

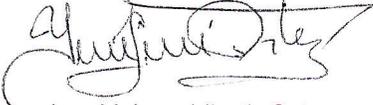
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de Cotización, Término de Referencias o Especificaciones Técnica, Libre Gestión No. 121/2020, y sus Anexos, La Oferta de la Contratista y sus documentos, las Adendas si las hubiere, oferta, la Resolución de Adjudicación número No.054/2020, Orden de inicio, Bitácora de Construcción y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2020-3226-3-21--1-0202-54303; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,499.86)**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto, de Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Forma de pago, un solo pago contra entrega. Será pagado de la siguiente manera, dicho pagos se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América y se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en un solo pago en contra entrega, después de haber recibido la factura. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, después de firma de contrato y orden de inicio. El lugar de la ejecución de la obra será en el Hospital Nacional de Santa Rosa de lima, departamento de la unión, ubicado en calle Ruta Militar, salida a San Miguel. El contratista está obligado a entregar la obra total en el plazo estipulado. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizara doce meses después de la recepción definitiva de la obra. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor **Carlos Gardemio Campos Aguilar**, quien es el encargado de Mantenimiento del Hospital; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento ocho LACAP, sesenta y ocho RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del

RELACAP. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres y ochenta y seis LACAP; y cuando lo haya aprobado el administrador de contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso que la contratista no terminé la obra en el plazo establecido por factores imputables a la contratista, esta será responsable de pagar el costo de la supervisión de las obras calculado del monto diario del contrato u orden de supervisión, con el debido aval del administrador del contrato. Cuando la contratista incurriera en mora en el cumplimiento en sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, de conformidad a lo establecido en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP.- **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital. Con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIV) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones calle ruta Militar, salida a San Miguel, ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección cantón Santa Rosita, caserío La Ceiba, El Sauce, departamento de La Unión. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos este contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.




Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales
Director del Hospital


Arq. Yojana Libeth Ortez

Contratista -



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinte. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio,

comparece por una parte **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero cero dos siete uno cero cuatro dos cuatro - nueve y Numero de Identificación Tributaria uno cuatro uno dos – uno cuatro cero nueve siete cuatro – uno cero uno – cinco; actuando en su carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión**, de este domicilio, en adelante "**El Hospital**" o "**La institución Contratante**", calidad que acredita con: Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: seis y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte la señora **YOJANA LIBETH ORTEZ**, de treinta y tres años de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de El Sauce, Departamento de La Unión, persona a quien conozco en razón de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero cero tres seis seis cuatro cuatro cuatro nueve – dos; con Numero de Identificación Tributaria uno cuatro cero seis – dos seis uno cero ocho seis – uno cero uno - dos; actuando en su calidad personal de comerciante individual, con número de registro dos ocho seis dos siete ocho – cinco, con giro o actividad económica Servicios de Arquitectura y Planificación Urbana y Servicios Anexos, con dirección cantón Santa Rosita, caserío La Ceiba, El Sauce, departamento de La Unión; y **ME DICEN**: Que han celebrado un **Contrato**, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente: "**I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACION DEL AREA DE FARMACIA**", al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según detalle siguiente:

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub- total	COSTO DE PARTIDA
1	OBRAS PRELIMINARES					\$ 81.00
1.1	Trazo y nivelación (incluye suministro de materiales)	1	U	\$ 45.00	\$ 45.00	
1.2	Demolición de pared de ladrillo de barro	3	m ²	\$ 12.00	\$ 36.00	

2	TERRACERÍA					\$ 810.40
2.1	Descapote de material hasta 0.40 cm de profundidad.	11	m ³	\$12.00	\$ 132.00	
2.2	Excavaciones para solera de fundación, tensores (hasta 1.00 metros de profundidad)	6.6	m ³	\$ 12.00	\$ 79.20	
2.3	Desalajo de material	17.6	m ³	\$ 17.00	\$ 299.20	
2.4	Compactación con suelo cemento, dos capas 0.15 m. cada una, en soleras de fundación y conformación de suelo. Incluye suministro de material selecto.	15	m ³	\$ 20.00	\$ 300.00	
3	FUNDACIONES					\$ 396.00
3.1	Solera de fundaciones y tensores 0.20x0.20 m, reforzada con 4v de hierro de 3/8, estribos a 0.12 m h 1/4.	33	ml	\$ 12.00	\$ 396.00	
4	PAREDES Y CONCRETO ESTRUCTURAL					\$1,642.96
4.1	Pared de bloque 0.13x0.19x0.39 cm, refuerzos verticales 3/8 a 0.60, refuerzos horizontales 1/4 a 0.40.	54	m ²	\$ 14.00	\$ 756.00	
4.2	Refuerzos verticales: nervios, 0.20x0.15 m, reforzada con 4v de hierro de 3/8, estribos a 0.12 m h 1/4.	16	ML	\$ 12.00	\$ 192.00	
4.3	Solera intermedia, bloque solera 0.13x0.19x0.39 cm, 2 refuerzos horizontales 3/8, estribos a 1/4 a 0.12.	20	ml	\$ 10.00	\$ 200.00	
4.4	Solera de coronamiento 0.20x0.15 m, reforzada con 4v de hierro de	20	ml	\$ 12.00	\$ 240.00	

	3/8,estribos a 0.12 m h 1/4.					
4.5	Concreteado en piso espesor 0.10 m. con electromalla N°9.	27.37	m ²	\$ 8.00	\$ 218.96	
4.6	Bajadas con poliducto para tomacorrientes e interruptores, caja rectangular plástica.	12	U	\$ 3.00	\$ 36.00	
5	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					\$ 85.00
5.1	Instalación de tuberías de 4" para aguas negras hasta 1 m de prof.	6	ml	\$ 3.50	\$ 21.00	
5.2	Instalación de tuberías de 2" para aguas grises. Hasta 0.80 m de prof.	6	ml	\$ 2.50	\$ 15.00	
5.3	Instalación de tuberías de 1/2" para abastecimiento de agua potable, hasta 0.60 m de prof.	6	ml	\$ 1.50	\$ 9.00	
5.4	Instalación de inodoro.	1	ml	\$ 20.00	\$ 20.00	
5.5	Instalación de lavamanos.	1	ml	\$ 20.00	\$ 20.00	
6	TECHO Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS					\$ 378.00
6.1	Prolongación de techo con lámina zinc alum, con tubo estructural galvanizado 3"x3" chapa 14, colocados longitudinal y transversal.	45	m ²	\$ 5.00	\$ 225.00	
6.2	Canal para aguas lluvias, lámina cal. 24	9	ML	\$ 10.00	\$ 90.00	
6.3	Botaguas con lámina lisa cal. 24	9	ML	\$ 3.00	\$ 27.00	
6.4	Bajadas para aguas lluvias, tubo pvc 6"	2	U	\$ 18.00	\$ 36.00	
7	ACABADOS					\$2,106.50

7.1	Suministro e instalación de piso porcelanato 0.60x0.60 metros	36	m ²	\$ 4.50	\$ 162.00	
7.2	Zócalo de porcelanato, altura 0.10 m.	32	MI	\$ 2.50	\$ 80.00	
7.3	Enchape de porcelanato en paredes de baño y lavamanos.	6	m ²	\$ 4.50	\$ 27.00	
7.4	Suministro e instalación de cielo falso losetas de fibrocemento	45	m ²	\$ 12.50	\$ 562.50	
7.5	Suministro e instalación de puerta prefabricada blanca 0.80 m. de ancho x 2.1 m de altura	1	U	\$ 100.00	\$ 100.00	
7.6	Puerta metálica hasta 1 m. de ancho x 2.1 m de altura. Aplicar dos manos de pintura anticorrosiva.	1	U	\$ 95.00	\$ 95.00	
7.7	Ventanas solaires. 1 m de ancho, hasta 1.5 m de alto.	9	U	\$ 65.00	\$ 585.00	
7.8	Fascia 0.60 m de ancho, 0.40 m de alto	9	ML	\$ 25.00	\$ 225.00	
7.9	Pintura en paredes interior y exterior, sherwin willians. Dos manos.	108	m ²	\$ 2.50	\$ 270.00	
TOTAL						\$5,499.86

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de Cotización, Término de Referencias o Especificaciones Técnica, Libre Gestión No. 121/2020, y sus Anexos, La Oferta de la Contratista y sus documentos, las Adendas si las hubiere, oferta, la Resolución de Adjudicación número No.054/2020, Orden de inicio, Bitácora de Construcción y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del

presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2020-3226-3-21--1-0202-54303; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$\$5,499.86)**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto, de Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Forma de pago, un solo pago contra entrega. Será pagado de la siguiente manera, dicho pagos se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América y se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en un solo pago en contra entrega, después de haber recibido la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, después de firma de contrato y orden de inicio. El lugar de la ejecución de la obra será en el Hospital Nacional de Santa Rosa de lima, departamento de la unión, ubicado en calle Ruta Militar, salida a San Miguel. El contratista está obligado a entregar la obra total en el plazo estipulado. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizara doce meses después de la recepción definitiva de la obra.

V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor **Carlos Gardemio Campos Aguilar**, quien es el encargado de Mantenimiento del Hospital; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento ocho LACAP, sesenta y ocho RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

VI) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

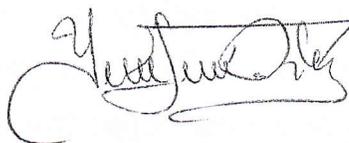
VII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

VIII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres y ochenta y seis LACAP; y cuando lo haya aprobado el administrador de contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión

efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso que la contratista no termine la obra en el plazo establecido por factores imputables a la contratista, esta será responsable de pagar el costo de la supervisión de las obras calculado del monto diario del contrato u orden de supervisión, con el debido aval del administrador del contrato. Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento en sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, de conformidad a lo establecido en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP.- **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital. Con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones calle ruta Militar, salida a San Miguel, ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección cantón Santa Rosita, caserío La Ceiba, El Sauce, departamento de La Unión. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado". Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los otorgantes, al pie del anterior documento, del cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo. b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista y relacionado los documentos respectivos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de cuatro hojas útiles y leído que les fue por mí en un sólo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos.-DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with several overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a large initial and a surname.